

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2022-00606-00

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Adecue el poder para indicar contra quién se dirige la demanda (art 74, 82 y 84 CGP).

Allegue registro civil de nacimiento del causante Carlos Arturo Peñaloza Rodríguez (art. 82 CGP).

Allegue registro civil de nacimiento de la demandante y de las demandadas (art. 82, 84 CGP).

Informe si se ha iniciado proceso de sucesión del Carlos Arturo Peñaloza Rodríguez, en caso afirmativo indique en cuál juzgado se surte el trámite y quiénes están reconocidos como herederos (art 87 CGP).

Acredite la demandante el envío de la demanda y los anexos a las demandadas (Inciso 4 art. 6 Ley 2213 de 2022).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP. (Inciso 4 art. 6 Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 154 FECHA 20 - SEPTIEMBRE-2022

Katherine Rincón M.

KATHERINE RINCÓN MELÉNDEZ
Secretaria